759

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No.	:	81 001 2339 000 2018 00013 00
Demandante	:	Unión Temporal Vía Caracol/ Maquinaria Ingeniería y Construcción Miko SAS, ZR Ingeniería S.A
Demandado	:	Departamento de Arauca
Medio de Control	:	Contractual
Providencia	:	Auto que admite adición de la demanda

Del Informe Secretarial que antecede, se encuentra que mediante auto del 18 de mayo de 2018 se ordenó citar a audiencia inicial (fl. 678, c. 01); pero también se observa que la parte demandante presentó adición de la demanda (fls. 679-757 USB, c. 01), la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA).

En aplicación del principio de economía procesal, se dejará sin efectos la providencia del 18 de mayo de 2018 para darle trámite a la adición presentada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la providencia del 18 de mayo de 2018, mediante la cual se citó para Audiencia inicial dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ADMITIR la adición de la demanda presentada por la parte demandante.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado Departamento de Arauca.

CUARTO: ORDENAR correr traslado de la adición de la demanda a la entidad demandada y al Ministerio Público.

QUINTO: PREVENIR a las entidades públicas que otorguen delegación o representación, que solo deben allegar el acto administrativo o poder respectivo, si acaso sólo acompañado de una certificación de funcionario competente en la que haga constar que el otorgante tiene la facultad de expedirlo o conferirlo. Se rechazarán documentos adicionales innecesarios (acto de nombramiento, acta de posesión, constancias, fotocopias de cédulas de ciudadanía, acto de delegación, entre otros), pues generan gestión antieconómica contra el Estado y van en contra de derechos colectivos y principios constitucionales (moralidad

25 MAY 2018 11:05am

administrativa, economía, ambiente sano, equilibrio ecológico, buena fe) que se deben proteger.

SEXTO: SUGERIR a los sujetos procesales, que los documentos que se alleguen al presente proceso o a otros, se impriman y fotocopien por las dos caras de cada hoja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado

Consejo Superior de la Judicatura

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Por anotación en estado Nº 72 notifico a las partes, la presente providencia, hoy 28 de mayo de 2018 a las 8:00 a.m.

MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ
Secretaria General